



ACTA DE AUDIENCIA No. 240 -2022

CLASE DE AUDIENCIA

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

DELITO

ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS AGRAVADO

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
12	07	2022	PALOQUEMAO	110016099069202200529	418306	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: DOUGLAS STEVENSON SOSA VANEGAS FISCAL 73 SECCIONAL				douglas.sosa@fiscalia.gov.co		
INDICIADO PATRICK STIVEN CAPERA BEJARANO				patrickcapera@gmail.com 3114871624		
DEFENSOR LUIS GONZALO JIMENEZ RAMIREZ				Productos especiales@hotmail.com Calle 3 sur No. 70-84 torre 2 apto 604 3156374438		
MINISTERIO PUBLICO OMAR HERNANDO CARREÑO GARZON				ohcarreno@personeriabogota.gov.co (NO COMPARECIÓ))		
REPRESENTANTE DE VICTIMAS MARIA ALEJANDRA QUEVEDO CASTAÑO				quevedomaira09@hotmail.com quevedocastanoauraemperatriz@gmail.com (NO COMPARECIÓ)		
Peticiónes: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 9:07 A.M.				Finalización: 9:49 A.M.		

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido el indiciado, el delegado fiscal y el defensor.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se reconoció personería Jurídica al abogado LUIS GONZALO JIMENEZ RAMIREZ, identificado con la C.C. 19119970 y T.P. 288042, para que represente los intereses del señor PATRICK STIVEN CAPERA BEJARANO.



Por lo anterior, se autorizó al abogado Dr. EUCARIO GIRALDO – defensor público -, para que se retirara de la sala de audiencia.

Fiscalía: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., la delegada Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad del ciudadano PATRICK STIVEN CAPERA BEJARANO, le comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de autor, por la conducta punible de **ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS AGRAVADO, de conformidad a los artículos 208, 211 Nral 5º y 7º y 212 del C.P. a título de dolo.**

Defensor: Sin solicitudes de aclaración

Despacho: Despacho solicita aclaración respecto de la dirección de la ocurrencia de los hechos, que indique la patología del menor y la agravación del numeral 7º del artículo 211.

Fiscal: Señala como lugar de los hechos el barrio y la localidad, no tiene la nomenclatura del inmueble; es un síndrome donde la mentalidad del niño es de 7 años, pese a ser mayor, indicó que atendiendo al contexto el menor tiene una condición de vulnerabilidad, por lo tanto, mantiene el agravante del numeral 7º del artículo 211.

Despacho: Declara legalmente formulada la imputación y verifica la comprensión de la imputación por parte del indiciado.

Le hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indica los derechos que le asisten conforme al artículo 8º del C. de P. P, se verifica que actúa de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorado; a continuación, le pregunta ¿si aceptan los cargos?, a lo cual indican que **NO ACEPTA** los cargos (Registro en audio).

Las partes no refirieron observación alguna.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 9:49 A.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: [CUI 110016099069202200529 NI 418306-20220712 090727-Grabación de la reunión.mp4](https://cui.110016099069202200529.ni.418306-20220712.090727-grabacion-de-la-reunion.mp4)



Bogotá, D.C., 12 de julio de 2022

OFICIO 175

Señores:

**SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CAMARA DE COMERCIO**

camaradecomercio-registro@cendoj.ramajudicial.gov.co

judicial@movilidadbogota.gov.co notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co

Ciudad.

**ASUNTO: ARTÍCULO 97 C.P.P. PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO
A REGISTRO.**

REFERENCIA: C.U.I. 110016099069202200529 NI. 418306

IMPUTADO: PATRICK STIVEN CAPERA BEJARANO C.C. 1007339885

**DELITO: ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS
AGRAVADO**

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, la Fiscalía 73 Seccional, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN** a **PATRICK STIVEN CAPERA BEJARANO**, **identificado con la C.C. 1007339885**; en consecuencia, queda impedido para enajenar algún bien sujeto a registro en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida estará en vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, salvo que previamente se emita decisión sobre el particular.

Por lo anterior, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquehao, bloque E primer piso, esquina.

Atentamente,

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria